



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de diciembre de 2006.

- ORDENANZA N° 1170/06 -

VISTO:

El Expediente N° 0093, generado a requerimiento del señor Tomás Del Negro, el 20 de noviembre de 2006, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 518/00;

La solicitud de terreno para emprendimiento turístico, según nota de fecha 06 de octubre de 2006; Y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener la fracción de tierra identificada como lote 2 de la manzana B3, ubicado en Zona VI, destinada para emprendimientos turísticos;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de seis cabañas, tres estrellas y club house, para el servicio de alojamiento turístico;

Que el mentado proyecto de inversión tiene como marco legal la Disposición Provincial N° 49/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que el anteproyecto presentado en expediente se ajusta al reglamento de alojamientos turísticos de la Provincia de Neuquén, el Decreto N° 2790/99;

Que además se ajusta a las disposiciones municipales emanadas de las Ordenanzas N° 518/00 y 24/96 y su reglamentación, a sola excepción de la presentación de la documentación técnica para la obra civil que pretende ejecutarse en el ámbito municipal conforme lo establece la Ordenanza 512/00;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de COMODATO, con Opción a Venta, al señor **Tomás Del Negro**, DNI N° 93.345.832, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2º: El inmueble mencionado precedentemente se encuentra ubicada en la Zona VI, identificado como Lote 2 de la Manzana B3, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 2.117, 42 metros cuadrados, según consta en croquis adjunto, el que, como **ANEXO UNICO**, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo compuesto por seis cabañas categoría tres estrellas y un club house, para la prestación de servicios de alojamiento turístico.



